



INFORME SECRETARIAL. Ingresa al despacho el 28 de agosto de 2020, Informando que dentro del término concedido la parte actora presentó escrito de subsanación de la demanda. Sírvasse proveer.

Villavicencio, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500013105003 **2020 00072 00**
Demandante: ANGÉLICA MARÍA ROJAS BOLÍVAR
Demandado: COLPENSIONES

Subsanadas por la parte interesada las irregularidades advertidas en el proveído anterior y por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del C. P. del T. y S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a trámite la demanda presentada por ANGÉLICA MARÍA ROJAS BOLÍVAR contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

DAR el trámite previsto para el proceso ordinario de primera instancia establecido en el artículo 74 y subsiguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como la oralidad prevista en la Ley 1149 de 2007.

CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que conteste la acción y, en consecuencia, entregar copia de la demanda y sus anexos. (Artículos 41 y 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social).

SEGUNDO: NOTIFICAR a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y al MINISTERIO PÚBLICO, conforme lo dispuesto en los artículos 610 y 612 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase.

WILSON JAVIER MOLINA GUTIÉRREZ

Juez